



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 1162-2004-LA LIBERTAD

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número mil ciento sesenta y dos guión dos mil cuatro guión La Libertad, seguida contra don César Augusto Pipa Mendoza por su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado El Milagro, Distrito de Huanchaco, Distrito Judicial de La Libertad; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y cinco, su fecha veintiuno de enero del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, a mérito de la queja interpuesta por doña Armandina Cerna Izquierdo, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante resolución de fojas nueve abrió procedimiento disciplinario contra don César Augusto Pipa Mendoza, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado El Milagro, por el cargo de infracción a sus deberes, atribuyéndosele haber elaborado una carta poder, certificando la firma que se falsificó a la quejosa en dicho documento, por el cual la quejosa otorgaba poder a su conviviente Nolber Alcides Alcántara Alayo para la transferencia de su inmueble, sin que haya estado presente en tal acto; **Segundo:** Que, el Juez de Paz Pipa Mendoza en su declaración que obra a fojas veintiocho sostuvo que participó en la elaboración de la carta poder, precisando que legalizó la firma de ambos intervinientes quienes suscribieron el documento en su presencia; **Tercero:** Que, de fojas cincuenta y nueve a ciento veinte, obran copias certificadas del expediente número dos mil seiscientos uno guión cero tres seguido contra Nolber Alcides Alcántara Alayo y otro, por delito contra la fe pública, falsificación de documentos, en agravio de Armandina Cerna Izquierdo y el Estado, advirtiéndose que en la declaración policial del conviviente de la quejosa agraviada manifestó que tanto la carta poder aludida como el contrato de compraventa del inmueble, fueron redactados por el Juez de Paz, siendo su hermano quien falsificó la firma de doña Armandina Cerna Izquierdo en el propio despacho del nombrado Juez de Paz; asimismo, esta versión es reiterada a fojas ciento veintisiete ante la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; **Cuarto:** Que, practicada la pericia grafotécnica sobre la firma atribuida a la quejosa, se obtuvo como resultado que dicha firma fue falsificada, como se advierte del dictamen pericial que obra de fojas ochenta y seis a ochenta y siete; **Quinto:** Que, en tal sentido, al haberse determinado que la firma atribuida a la señora Cerna Izquierdo no le corresponde, la conducta del Juez de Paz es grave, pues afirmó que las personas que suscribieron la carta poder que originó estos actuados estuvieron ante su presencia; conducta que atenta contra la respetabilidad del Poder Judicial, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece ante el concepto público; resultando de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 1162-2004-LA LIBERTAD

conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don César Augusto Pipa Mendoza por su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado El Milagro, Distrito de Huanchaco, Distrito Judicial de La Libertad. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General